

## CONTRATO DE SERVICIOS.



**ENTRE :** De una parte, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, Entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la Republica Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07, con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento, con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán Esq. Profesor Juan Bosch de esta Ciudad de La Vega, registrada con el RNC. No. 4-0300029-1, debidamente representada en esta ocasión por su Alcalde Municipal **ING. KELVIN ANTONIO CRUZ CÁCERES**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No.047-0124249-9, domiciliado y residente en esta ciudad de La Vega quien en lo que sigue del presente Acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA**; y de la otra parte la señora **YOKASTA ALTAGRACIA DÍAZ LIRIANO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral no.047-0155062-8, domiciliada y residente en esta ciudad de La Vega, quien en lo adelante se denominara **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** tiene como misión satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades, para contribuir a su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo de conformidad a las competencias atribuidas por la Constitución y las Leyes de la Republica Dominicana. **POR CUANTO:** Que el artículo 2 de la Ley Municipal 176-07 otorga facultad a las competencias a **LA ALCALDIA** para la elaboración de convenios de cooperación y acuerdos interinstitucionales como lo dispone el citado artículo que establece lo siguiente: *El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.*

**POR CUANTO:** Que el artículo 110 de la Ley Municipal no.176-07 sobre carácter de los actos municipales dispone: *Los actos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos de acuerdo con la Ley.*

**POR CUANTO:** Que el fortalecimiento del gobierno local se constituye en eje fundamental para el desarrollo de prácticas de políticas y ejercicio de la ciudadanía que garanticen el desarrollo social, cultural y económico de las familias del municipio.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

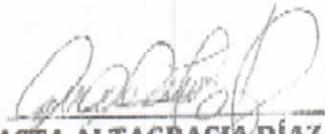
**PRIMERO:** Que **LA SEGUNDA PARTE** mediante el presente contrato se compromete a realizar a favor de **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** el servicio de voz y presentación, campaña educativa en diferentes actividades del ayuntamiento del municipio de La Vega, para satisfacción de los munícipes veganos.

**SEGUNDO:** **LA ALCALDÍA DE LA VEGA** se compromete a pagar por el servicio ofrecido la suma de **CIENTOS DOCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$112,000.00)**, con impuestos incluidos, los mismos están sujetos a las formalidades y las retenciones de La Ley.

**TERCERO:** Las partes acuerdan remitirse a los Tribunales correspondientes, para dirimir cualquier diferendo o controversia.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
ING. KELVIN A. CRUZ C.  
Acalde Municipal De La Vega  
PRIMERA PARTE

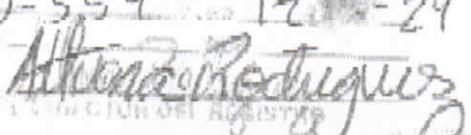
  
YOKASTA ALTAGRACIA DÍAZ LIRIANO  
SEGUNDA PARTE

YO FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY, Abogado, Notario Público, de los del Numero para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-0100117-6, con matrícula no.1393, con estudio profesional abierto en La Calle Diverge no.53 de esta ciudad de La Vega CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: ING. KELVIN ANTONIO CRUZ CACERES, por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA y la señora YOKASTA ALTAGRACIA DÍAZ LIRIANO, de generales y calidades anotada, de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En La Ciudad de la Concepción de La Vega Real, Municipio y Provincia de La Vega, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año Dos Mil veintiuno (2021).

DOY FE

  
FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY  
Abogado, Notario Público.



Registrado en La Vega, R. D.  
Folio 19 de 5 de 21  
Libro 10297  
Folio 0-359 de 12-29  
Attestado por  
  
LA VEGA, R. D.